

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN LUIS - TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: ÁLVARO RUÍZ ROJAS
DEMANDADO: ELVIRA FERIA RODRÍGUEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-42

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la Escritura Pública Número 1673 de 21 de septiembre de 2013, misma que se adjunta al presente proveído junto con el memorial que la radica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN



Milton Florido Cuellar

Abogado Especializado

e-mail: miltonflorido@hotmail.com

Cel: 316 220 3850

Señor

Juez Primero Promiscuo Municipal.

San Luis Tolima.

Proceso: Verbal - Pertenencia

Demandante: ÁLVARO RUÍZ ROJAS

Demandado: ELVIRA FERIA RODRÍGUEZ Y OTROS

RADICACIÓN: 2019-00042-00

MILTON FLORIDO CUELLAR, abogado en ejercicio, identificado con la C.C.93.388.472 de Ibagué y titular de la T.P.112.523 del C.S.J., en mi condición de apoderado del demandante ALVARO RUIZ ROJAS, por medio del presente escrito y dentro del término establecido, respetuosamente concuro ante su Despacho en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, con el fin de aportar la copia de la Escritura Pública No. 1673 de 21 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría Séptima del Circulo de Ibagué.

Así mismo me permito indicar que no envió copia del correo electrónico al curador ad litem y a los demandados en atención a que lo desconozco.

Anexo lo enunciado.

Del señor Juez.

Atentamente,

MILTON FLORIDO CUELLAR

C.C.93.388.472 de Ibagué

T.P.112.523 del C.S.J.

ESCRITURA DE

Compraventa

Es:

Quinta Copia

Número:

1673

Fecha:

21 de Septiembre de 2013



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ===== 1673 =====

--- MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES -----

===== REPUBLICA DE COLOMBIA =====

===== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA =====

===== NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE =====

===== NOTARIO: JOSE NESTOR VARGAS GARCIA =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

===== FORMULARIO DE CALIFICACION =====

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 360-28628 =====

FICHA CATASTRAL: 00-01-0005-0157-000 =====

UBICACION DEL PREDIO: ----- URBANO _____ RURAL X

DIRECCION ó INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL GUARUMITO,

UBICADO EN LA VEREDA CARACOLI -----

MUNICIPIO: SAN LUIS ----- DEPARTAMENTO: TOLIMA -----

ESCRITURA No. 1673 DIA: 21 DE MES: SEPTIEMBRE --- AÑO: 2013

NOTARIA: SEPTIMA ----- DE IBAGUE -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ACTO/CONTRATO	VALOR ACTO
VENTA	\$10.000.000,00
OTORGANTES	C.C IDENTIFICACION
ALEXANDER FERIA RODRIGUEZ	X 14.106.077
ALVARO RUIZ ROJAS	X 5.818.814

NOTARIA 7º DEL CIRCULO DE IBAGUE
 Declarada mediante escritura Pública
 Nro. 0276 de fecha: 15 FEB 2013
 Ibague.

La anterior información de conformidad a la Resolución 1156 del 29 de marzo de 1996, de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, Notario Séptimo del Círculo de Ibagué, se otorgo la escritura que se consigna en los siguientes términos. =====

===== PRIMERA COMPARECENCIA =====

===== COMPRAVENTA =====

COMPARECIERON: ALEXANDER FERIA RODRIGUEZ , varón, mayor, vecino de ----- con la cédula de ciudadanía número 14.106.077 de San Luis,

UNA COPIA

SDC32971638



MFUZULZ5AIXR8CCB

19/09/2020

de estado civil Soltero sin Unión Marital de Hecho, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara EL VENDEDOR; Y ALVARO RUIZ ROJAS, varón, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía números 5.818.814 de Ibagué, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominara EL COMPRADOR; y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las siguientes clausulas: =====

===== PRIMERA: OBJETO: =====

Que EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio pleno, posesión efectiva y material que tiene y ejerce en común y proindiviso sobre el ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del siguiente inmueble, cuya ubicación, área y linderos se toman textualmente del título de adquisición: =====

Lote de terreno denominado GUARUMITO, ubicado en la vereda CARACOLI, municipio de San Luis Departamento del Tolima, cuya extensión ha sido calculada en veintiocho hectáreas (28 Has., dos mil seiscientos treinta y cinco metros cuadrados (2635 mts²), alinderado así: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el delta treinta y cinco (35 a) situado al Noroeste, en la concurrencia de las colindancias de: CARRETERA IBAGUÉ VALLE DE SAN JUAN, ALEJANDRO FERIA RODRIGUEZ Y LOS INTERESADOS COLINDA ASÍ: NORESTE: Alejandro Feria Rodríguez, del delta 35^a al detalle diecisiete (17) en mil trece metros (1.013 mts), cañada al medio en partes, ESTE – SUR, Raquel Cerquera, del detalle diecisiete (17) al detalle doce (12) en trescientos noventa y dos metros (392 mts); SUR OESTE, CARRETERA SAN LUIS IBAGUÉ, del detalle doce (12) al detalle tres a (3^a) en quinientos setenta y nueve metros (579 mts) zona carretera al medio, OESTE, CARRETERA VALLE DE SAN JUAN IBAGUÉ, del detalle tres a (3^a) al delta treinta y cinco a (35^a) en cuatrocientos metros (400 mts) zona carretera al medio, punto de partida y encierra. Inmueble identificado con la ficha catastral número 00-01-0005-0157-000 y matrícula inmobiliaria número 360—28628.

===== SEGUNDO TRADICION =====



República de Colombia

3



Aa004369965



SDC529771637

EL VENDEDOR adquirió el ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble objeto de este contrato por Adjudicación en Sucesión según consta en la Sentencia sin número de fecha trece (13) de octubre de dos mil diez (2010), proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 360-28628. =====

===== TERCERO PRECIO =====

El precio del ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) de la presente compraventa es por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que EL VENDEDOR declara recibidos a satisfacción de manos de EL COMPRADOR
PARAGRAFO: No obstante la forma de pago estipulada, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que de ella se derive y en general del presente contrato de compraventa, por tanto la venta se otorga de manera firme e irresoluble. =====

===== CUARTO: VARIOS =====

a.- GARANTÍA.- EL VENDEDOR, declara que ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y/o limitaciones de dominio, de cualquier vicio frente a la posesión real y material del mismo o cualquier obligación que pudiere impedir su venta, libre de embargos, censos, condiciones resolutorias, pleitos pendientes e hipotecas. En todo caso, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, por evicción y vicios redhibitorios, sin reserva alguna, conforme a la Ley. ===== b. - CUERPO CIERTO.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. -- c.- ENTREGA.- EL VENDEDOR hacen entrega real y material del ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble a EL COMPRADOR en la fecha de firma de la presente escritura. Igualmente declaran EL VENDEDOR que el ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble está a paz y salvo por concepto de servicios

SDC529771637

públicos domiciliarios, administración e impuestos distritales, prediales, tasas, contribuciones y valorizaciones liquidados hasta la fecha de entrega el ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble, correspondiéndole a EL COMPRADOR los que se causen a partir de esta fecha. - D.- GASTOS: Los gastos que genere el otorgamiento de esta escritura de compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes y la Retención en la Fuente será por cuenta de EL VENDEDOR. =====

===== QUINTO: ACEPTACION =====

Presente ALVARO RUIZ ROJAS, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaran: =====

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta del ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble que se hace a su favor
 --- b.- Que conoce el ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble objeto de este contrato y lo acepta a su entera satisfacción, conforme a los términos señalados en el presente instrumento. = = --- c.- Que a partir de la fecha toma posesión del ochenta y ocho punto treinta y tres por ciento (88.33%) del siete punto cincuenta y seis por ciento (7.56%) del inmueble cuya entrega real y material se le transfiere por este mismo instrumento. EL COMPRADOR manifiesta que renuncia a cualquier condición resolutoria, otorgando la presente compraventa firme e irresoluble para todos los efectos legales. =====

== (HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES). ==

===== LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE. =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su real estado civil, los números de sus documentos de identidad, dirección, descripción, cabida y linderos, matricula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. == 2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. == 3. Que la Notaria no puede dar fe



República de Colombia

5



sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. === 4. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ===== 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. ===== 6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de la escritura y certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. === 7. Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse este escritura con fines ilegales. == 8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. =====

===== POLITICA DE PRIVACIDAD =====

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) PARA EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 333 DE 1996 Y 365 DE 1997 Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS ADICIONEN O REFORMEN, QUE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA U OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODOS LOS DINEROS, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS =====

===== (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA) =====

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES REPRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES



República de Colombia

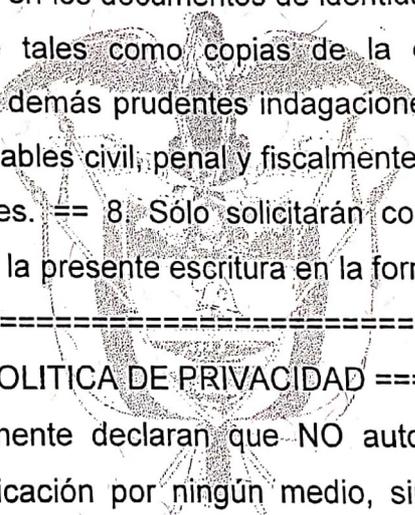


Aa004369964



SDC729771636

sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. === 4. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ===== 5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. ===== 6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de la escritura y certificado de tradición y libertad, etc., y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. === 7. Que serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. == 8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. =====



===== POLITICA DE PRIVACIDAD =====

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) PARA EFECTOS PROPIOS DE LAS LEYES 333 DE 1996 Y 365 DE 1997 Y AQUELLAS NORMAS QUE LAS ADICIONEN O REFORMEN, QUE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA U OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODOS LOS DINEROS, FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS =====

===== (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA) =====

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE FUERON PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES

PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA, LOS CUALES SE PROTOCOLIZAN Y RELACIONAN A CONTINUACION, ASI: =====

1) TESORERIA MUNICIPAL DE SAN LUIS PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL No. 2013000354 =====

FECHA DE EXPEDICION: 22 DE MARZO DE 2013 =====

REFERENCIA: 00-01-0005-0157-000 =====

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2013 =====

AVALUO: \$ 23.698.000 =====

DIRECCIÓN GUARUMITO =====

DESPUES DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE ADMITIRAN CORRECCIONES, LLEGADO EL CASO LAS CORRECCIONES SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 960/1970 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2148 DE 1983. =====

De conformidad con la Instrucción Administrativa No. 01-09 de fecha 7 de mayo de 2001, se les advierte a los otorgantes que el registro de esta escritura deberá hacerse en la correspondiente Oficina de Instrumentos Públicos dentro de los dos (2) meses siguientes calendario contados a partir de la fecha de este otorgamiento, cuyo retardo causará intereses moratorios por mes o fracción. =====

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION =====

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. =====

RECAU. SUPER. Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$13.300.00 -----

PAPEL UTILIZADO: Aa004369966 Aa004369965 Aa004369964 Aa004369963 x 4 -

DERECHOS NOTARIALES: \$45.401.00 ----- Decreto 0188/2013 ----

IVA: \$ 19.664.00 -----

RETENCION EN LA FUENTE: \$100.000.00 -----



República de Colombia

7



Aa004369963



SDC129771644

iene de la hoja Aa004369964

Alexander Feria Rodriguez

ALEXANDER FERIA RODRIGUEZ

Cédula de ciudadanía 14'306077

Dirección Finca Los RANGOS PAYANDE (CAL.)

Teléfono 320 433196

Estado Civil SOLTERO

Actividad Económica ESCOLTA



Alvaro Ruiz Rojas

ALVARO RUIZ ROJAS

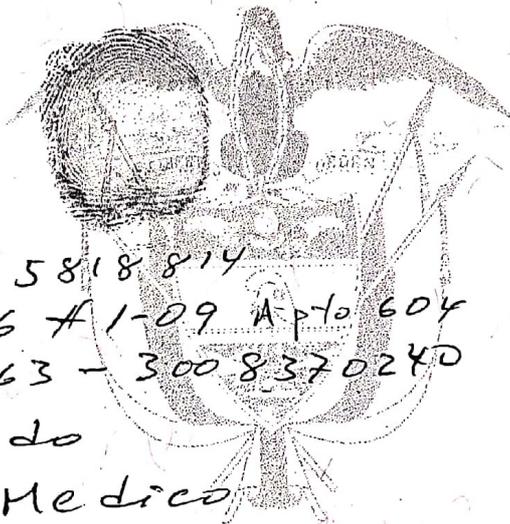
Cédula de ciudadanía 5818814

Dirección Calle 6 # 1-09 Apto 604

Teléfono 2764763 - 3008370240

Estado Civil Casado

Actividad Económica Medico



JOSÉ NESTOR VARGAS GARCÍA

NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Certificado DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

CERTIFICA

Nº 2013000354



Que: FERIA RODRIGUEZ MARIA ANGELICA

C.C./Nit 65779105

Aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente de este municipio como propietario(s) de el (los) siguiente(s) predio(s)

Clasificación presupuestal

Codigo	Descripcion	Valor
01.08.	Venta de Formularios y Servicios de Fotocopias	2,000.00
2013 \$ 23.698.000 Son DOS MIL PESOS		
Total		2,000.00

Nº PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
1-0005-0157-000 EFFECTIVO	RURAL	GUARUMITO	28 HAS 2635 M2.

El predio(s) relacionados (s) se encuentran a PAZ Y SALVO con el tesoro Municipal por concepto de impuesto predial y adicionales.

Valido hasta: 12-31-2013

Expedido en la Tesorería Municipal de San Luis Tolima
Mar-22-2013

P/S Sandra P. Coallicia
TESORERO MUNICIPAL

NOTARIA 7ª
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUE
HACE CONSTAR:
 La fotocopia coincide con su original si
 ha sido protocolizado con la escritura
 de fecha 01-Abril-2013.
 Notaría, Ibagué, 20 SEP 2013





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.106.077

FERIA RODRIGUEZ

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



NOTARIA 7ª

El Notario Santino de Ibagué
CERTIFICA:

Que la presente fotografía
es fiel reproducción del
original que he tenido a lo
visto

21 SEP 2013

Ibagué,

[Handwritten signature]
JOSÉ NESTOR VARGAS SERRA
NOTARIO SANTINO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1975

SAN LUIS

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

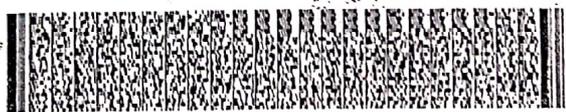
1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1994 SAN LUIS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ FORRES



A-2900100-00137714-M-0014106077-20061215 0008155800A 1 6390022136

SDC528771642



VC59JUTCAGHU25MO

18/04/2013



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5818814

RUIZ ROJAS
APELLIDOS

ALVARO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



NOTARIA 79

El Notario Santiago de Ibaguè
CERTIFICA:
Que lo presente fotocopia
es fiel reproducción del
original que he tenido a la
vista

Ibaguè **21 SEP 2013**

[Handwritten signature]
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SANTIAGO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1943
IBAGUE (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-OCT-1964 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
VIA BUQUE EXCOBRAS



A-2900100-63086651-M-0005818814-20010E28 01149 011730 01 100355345



SDC1297

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
14210466 - 0

MANZANA 3 CASA 1 JORDAN I ETAPA LOCAL 4 Y 5 Tel(s): (8)2749672
IVA REGIMEN COMUN

URA DE VENTA FES-6810
RITURA No 1673
URALEZA DEL ACTO: COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

EXPEDIDA EN 21/Sep/2013 10:02 am
LEGALIZADA EN 21/Sep/2013

RADICADO No 1220

CEPTOS DE FACTURACION

COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES (Cuantia \$ 10,000,000)		\$ 255,865
Derechos Notariales [Decreto 0188 de 2013]	\$ 45,401	
1 Paz Y Salvo Protocolizado	\$ 2,200	
4 Hojas De La Matriz	\$ 11,600	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 60,900	
2 Autenticaciones	\$ 2,800	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,650	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,650	
Retencion Por Enajenacion	\$ 100,000	
Impuesto A Las Ventas	\$ 19,664	
Total Gastos de la Factura		\$ 122,901
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 132,964
Valor Total de la Factura		\$ 255.865

en letras: Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos

FORMAS DE PAGO
14106077

ALEXANDER FERIAS RODRIGUEZ, Vendedor

Efectivo Recibo de caja 301

\$ 177,933

\$ 177,933

5818814

ALVARO RUIZ ROJAS, Comprador

Efectivo Recibo de caja 302

\$ 77,933

\$ 77,933

BIENES INMUEBLES DE LA ESCRITURA

Matricula Inmobiliaria
28628

Ubicacion

SAN LUIS - TOLIMA, LOTE DE TERRENO GUARUMITO VEREDA CARACOLI

Nombre del Cliente

DARLYS VASQUEZ RIVERA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

ES FIEL Quinta FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL LA QUE EXPIRO EN (9) nueve HORAS.

TODAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y RUBRICADAS. CON DESTINO A:

Interesado

HOY 20 DE Noviembre DE 2.020

EL NOTARIO SEPTIMO

EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA ELABORÓ MIGUEL ANGEL ORJUELA OSPINA

